



RESOLUCION - R - Nº 226 - 91

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 JUN. 1991

Expte. Nº 511/90

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 086-91, obrante a Fs. 17; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se establece, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución CS-Nº 134-90, que el plazo para la presentación del certificado de estudios secundarios completos para los ingresantes en el período lectivo 1991 vencerá el día 2 de Mayo del año en curso;

Que dicho vencimiento se produjo efectivamente a los cinco (5) días hábiles posteriores a la efectivización del primer turno de exámenes previos del año calendario, según el informe de Secretaría Académica obrante a Fs. 15;

Que ante las presentaciones efectuadas en el Consejo Superior en el sentido se prorrogue dicho plazo, el citado cuerpo acordó dejar sin efecto la resolución rectoral Nº 086-91 y encomendar a Secretaría Académica que recabe nuevamente la información a que hace referencia el artículo 2º de la resolución CS Nº 134-90, a fin de fijar una nueva fecha de plazo para la presentación de certificados de estudios secundarios;

Que Secretaría Académica a Fs. 30/32 comunica que, de acuerdo a las averiguaciones practicadas, el primer turno de exámenes previos del año calendario, tanto de las materias correspondientes al 5to. año como de las previas de años anteriores, se efectivizó en las fechas previstas, a excepción de algunos establecimientos, donde las fechas fueron retrasadas en unos días por no prestación de servicios del personal docente;

Que por esta razón ratifica la información enviada mediante nota Nº 016-91, considerando que el plazo establecido por resolución rectoral Nº 086-91 es correcta, y que lo decidido por el Consejo Superior en sesión ordinaria del 25 de Abril del corriente año se adecuaría a esa fecha;

Que asimismo sugiere que en los casos excepcionales que se detecten, se debería exigir la presentación de una constancia en donde se haga explícito que el primer turno de examen previsto para el mes de abril del año en curso, fue postergado por no prestación de servicios del personal docente del establecimiento que se trate;

POR ELLO:

df.



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 511/90

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Ratificar la resolución rectoral Nº 086-91 del 21 de Marzo del corriente año.

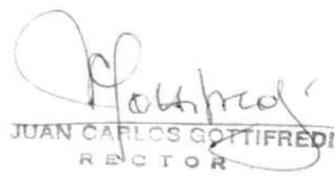
ARTICULO 29.- Establecer que, en los casos excepcionales que se detecten, se deberá exigir la presentación de una constancia en donde se haga explícito que el primer turno de examen previsto para el mes de abril del año en curso, fue postergado por no prestación de servicios del personal docente del establecimiento que se trate.

ARTICULO 39.- Hágase saber, comuníquese con copia de esta resolución al Consejo Superior de la Universidad y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.




C.P.N. SERGIO EZEQUIEL PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
s/c. Secretario General


Lic. SONIA ALVAREZ de TROCOLLI
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 226 - 91